



**UACM**

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

*Nada humano me es ajeno*

# REGLAMENTO DE BECAS PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Comisión Mixta de Formación, Capacitación y  
Adiestramiento.

16 de mayo 2023

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

*Nada humano me es ajeno*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

José Vasconcelos expresa que la educación deber ser la principal reivindicación social del pueblo mexicano. La educación es un derecho humano consagrado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La educación es una catapulta para el desarrollo individual y colectivo, es transversal a un proceso de enseñanza-aprendizaje, construye el conocimiento, transforma el intelecto, fomenta hábitos, ética y debiera reforzar la afectividad dentro de un contexto cultural y social mexicano.

En razón a lo anterior, esta Comisión Mixta de Formación, Capacitación y Adiestramiento, cumplirá la cláusula 55 del Contrato Colectivo de Trabajo en conceder becas para realización de estudios oficiales en cualquier nivel educativo en instituciones públicas en la República Mexicana, con esto se contribuye al fortalecimiento de la educación y superación profesional y personal de las compañeras y compañeros trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que las y los integrantes de la Comisión Mixta de Formación, Capacitación y Adiestramiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo artículo 153-E y F, y a la cláusula 55 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente de la UACM, establecen el siguiente reglamento para la asignación de becas de estudio para las trabajadoras y los trabajadores de la Universidad.

SEGUNDO. Que la Comisión Mixta de Formación, Capacitación y Adiestramiento será la encargada de construir, elaborar, emitir, aprobar, difundir convocatorias, dictámenes y asignaciones de becas.

TERCERO. Que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicarán en sus páginas institucionales la lista semestral de las trabajadoras y los trabajadores favorecidos con becas.

CUARTO. Que las becas otorgadas se pagarán en forma mensual y no podrán pagarse por adelantado.

QUINTO.- Que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México incluirá en el recibo de la nómina el pago de la beca.

SEXTO.- En caso de contingencia sanitaria, pandemia u otra, emitida por las autoridades federales y estatales de salud, las becas seguirán otorgándose, siempre y cuando la trabajadora o el trabajador compruebe que siga estudiando de acuerdo a las diferentes modalidades: presencial o en línea.



## DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Aspirante: trabajadora o trabajador en activo que solicita una beca.
- b) Beca: prestación de carácter económico que se concede a la trabajadora o trabajador para la realización de estudios.
- c) Becario: trabajadora o trabajador en activo beneficiado con una beca.
- d) CCT: Contrato Colectivo de Trabajo de la UACM.
- e) Convenio específico de Asignación: documento que formaliza y define los términos y condiciones de la beca con las trabajadoras y los trabajadores.
- f) Convocatoria: publicación impresa y electrónica que informa a las trabajadoras y los trabajadores las características, calendarización y requisitos para obtener una beca.
- g) CMFCA: Comisión Mixta de Formación, Capacitación y Adiestramiento.
- h) SUTUACM O SINDICATO: Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- i) UACM: Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- j) Ciclo escolar: Lapso de cada uno de los bloques en que se divide el plan de estudios.
- k) SMGV: Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México.

ARTÍCULO 2°. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para quien pretenda recibir o esté recibiendo la prestación de la beca.

ARTÍCULO 3°. El equivalente de las becas será de 25 días de Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México.

## REQUISITOS PARA ASPIRAR A LAS BECAS

ARTÍCULO 4°. Las trabajadoras y los trabajadores de base en activo podrán aspirar a una beca de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular en alguna institución pública en la República Mexicana.
- b) Serán consideradas las trabajadoras y los trabajadores que inician sus estudios por primera vez como lo es la educación primaria.
- c) Podrán participar las trabajadoras y los trabajadores que inicien sus estudios de secundaria, preparatoria o equivalente, así como los de licenciatura, maestría y doctorado, para lo que deberán acreditar con el certificado inmediato anterior el promedio mínimo de 8 (ocho).



- d) Entregar el formato de solicitud de beca debidamente requisitado publicado en las páginas de la UACM y del SUTUACM y anexar comprobantes de calificaciones e inscripción correspondientes.

ARTÍCULO 5°. La CMFCA dará prioridad a:

- a) Quien haya aprobado todas las asignaturas dentro del plan de estudios, sea éste anual, semestral, cuatrimestral o trimestral en la institución pública correspondiente con promedio de calificaciones igual o mayor a 8 (ocho).
- b) Las solicitudes de los aspirantes que hayan aprobado con las mejores calificaciones.

ARTÍCULO 6°. Las becas otorgadas terminarán con el semestre escolar correspondiente, salvo que antes fueren revocadas por alguna de las causas siguientes:

- a) Cuando disfrute de una beca de otra institución.
- b) Haber proporcionado datos o documentos falsos al solicitar la beca.
- c) No haber presentado el informe académico mensual en las fechas indicadas en la convocatoria.

ARTÍCULO 7°. El presente Reglamento de Becas para trabajadoras y trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México será publicado para el conocimiento de las y los aspirantes en las páginas electrónicas oficiales de la UACM y del SUTUACM, para conocimiento y cumplimiento de lo ahí estipulado.

## DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8°. La convocatoria será emitida por la CMFCA a inicio de cada semestre e incluirá:

- a) Objetivo
- b) Requisitos
- c) Documentación
- d) Monto de la beca
- e) Criterios de asignación
- f) Vigencia de la convocatoria
- g) Fecha de publicación de resultados
- h) Calendario de entrega de reportes mensuales



La convocatoria deberá ser emitida independientemente de los procesos de revisión salarial y/o contractual; o de fenómenos naturales o antropogénicos. De no ser posible, se emitirá una convocatoria extraordinaria.

## DE LA ASIGNACIÓN

Artículo 9°. En caso de que las solicitudes para beca excedan el número establecido en la cláusula 55 del CCT se beneficiará a las y los aspirantes que cumplan con todos los requisitos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En primer lugar, a las y los aspirantes solicitantes de beca para realizar estudios de educación primaria.
- b) Las y los aspirantes de niveles salariales más bajos.
- c) Las y los aspirantes que estén próximos a terminar su ciclo de estudios.
- d) Las y los aspirantes que tengan mayor antigüedad laboral en la institución.
- e) Las y los aspirantes que nunca se les haya otorgado esta modalidad de beca.

En caso de que el número de becas no se cubra, se concederá la prestación bajo los siguientes criterios:

- a) Haber aprobado dos o más asignaturas o el equivalente en porcentaje al 50% del plan anual o semestral, en la institución pública correspondiente con promedio de calificaciones igual o mayor a 8 (ocho).
- b) Los establecidos en los incisos a, b, c, d y e.

Artículo 10°. El otorgamiento de la beca se formalizará con la firma, por triplicado, del Convenio Específico de Asignación entre el Becario y la CMFCA.

Tanto la administración de la UACM como el SUTUACM deberán entregar a las y los solicitantes su respectivo aviso de privacidad y protección de datos personales.

Dicho convenio estará disponible para su firma en el horario y lugar de reunión de la CMFCA en la sede administrativa de García Diego.

## DE LA RENOVACIÓN DE BECA

Artículo 11°. Si la o el Becario quiere renovar la beca, deberá realizar nuevamente el procedimiento establecido en la Convocatoria.



## DE LAS OBLIGACIONES DE LA CMFCA

### Artículo 12°

- a) Revisar los reportes mensuales de las y los becarios recibidos en el correo electrónico [cmfca@uacm.edu.mx](mailto:cmfca@uacm.edu.mx) de acuerdo con el calendario publicado en la Convocatoria.
- b) Dar seguimiento a la puntual entrega mensual de los recursos conforme al Convenio específico de asignación.
- c) Cancelar la beca en caso de incumplimiento del reglamento, la convocatoria y el Convenio específico de asignación.
- d) Y todas las demás que sean necesarias para la aplicación de este reglamento.
- e) La CMFCA dará aviso a la Subdirección de Recursos Humanos el listado de las y los becarios.

## DE LAS OBLIGACIONES DE LAS BECARIAS Y LOS BECARIOS

### Artículo 13°.

- a) Suscribir y cumplir el Convenio Específico de Asignación.
- b) Sujetarse a los procedimientos establecidos por la CMFCA.
- c) Actualizar sus datos de contacto, correo electrónico, en caso de que cambien.
- d) Informar por escrito a la CMFCA, en caso de suspender los estudios.
- e) Y todas las demás incluidas en la Convocatoria, Reglamento, Convenios y Acuerdos de la CMFCA correspondientes.

## DE LA CANCELACIÓN

### Artículo 14°. La beca se cancelará:

- a) Si la o el Becario no cumple las obligaciones previstas en el Convenio Específico de Asignación y en este Reglamento.
- b) Por defunción de la o el Becario.
- c) Por omitir información y/o proporcionar documentación falsa en cualquier momento del proceso.
- d) Por renuncia escrita de la o el Becario.
- e) Si la o el Becario es privado de su libertad.

En caso de cancelación, la beca será reasignada al siguiente aspirante que haya cumplido con los requisitos solicitados, y sólo se le pagarán los meses subsecuentes a la aprobación de la beca.



Artículo 15°. La CMFCA informará a la Subdirección de Recursos Humanos los nombres de las y los Becarios a quienes se les cancele la beca.

### DE LAS SANCIONES

Artículo 16°. En caso de incumplimiento por parte de la o el becario, la CMFCA analizará de manera bilateral la situación particular y cancelará la beca. La o el Becario no podrá volver a ser beneficiado con la beca.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a la firma y publicación de este.

SEGUNDO. Este reglamento no tendrá aplicación retroactiva, siempre y cuando las convocatorias hayan salido 2 veces por año consecutivamente.

TERCERO. Los datos personales recabados y los expedientes de las y los Becarios serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CUARTO. Todo lo no previsto en el presente reglamento será determinado en el seno de la CMFCA.

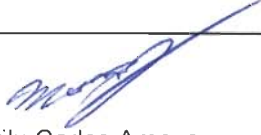
Por la UACM	Por el SUTUACM
 María del Pilar Padierna Jiménez Titular	 Noé Luciano Hernández Ibarra Titular
 Francisco García Olsina Titular	 María Elena Pedraza Domínguez Titular
 María Elena Zaragoza Olguín Titular	 Dulce María Quintero Valdez Titular



# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

*Nada humano me es ajeno*

	<p><i>Cristina Torres M.</i> María Cristina Torres Mendoza Suplente</p>
	<p>María Dolores Luna Herrera Suplente</p>
	<p> Marilu Carlos Amaya Suplente</p>

*[Handwritten signatures in blue ink]*